

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77312037738**

**REINALDO GABRIEL BITTNER NIKLITSCHKEK
7.405.528-1
NUEVA TRES #1060 PUERTO VARAS, PUERTO VARAS**

OTORGA CALIDAD AGENTE RETENEDOR GANADO VIVO

PUERTO MONTT, 20/03/2012

RES. EX. N° 77312003239 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario y el escrito de fecha 22/12/2011 del contribuyente REINALDO GABRIEL BITTNER NIKLITSCHKEK, RUT N° 07.405.528-1, con domicilio para estos efectos en Nueva tres #1060 L– Mirador de Volcanes – Puerto Varas, por medio del cual informa que se encuentra afecto al cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo, en conformidad con las normas establecidas en la Res N°3721 del 28-07-2000 de la Dirección Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO: 1° Que lo previsto en los artículos 2°, N°3, 3° y 10° del D.L. N° 825 de 1974, el sujeto pasivo de derecho del Impuesto al Valor Agregado es el vendedor. No obstante, el inciso tercero del artículo 3° del citado decreto ley, autoriza en los casos que así lo determine la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos, a su juicio exclusivo, para que ésta efectúe el cambio del sujeto pasivo del impuesto;

2° Que de acuerdo al Dispositivo N°2 de la Res Ex. 3721 del 28-07-2000, publicado en el Diario Oficial del 01-08-2000, “DISPONESE el cambio parcial de sujeto de derecho del Impuesto al Valor Agregado en las compras de ganado vivo”;

3° Que. el informe N° 19 del 17 de Enero de 2012 del Jefe Unidad Marcia Pérez Vega de la Unidad de Puerto Varas, sobre cumplimiento tributario de requisitos para ser agente retenedor en la comercialización de ganado vivo;

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

Conforme a lo dispuesto en el dispositivo N° 2 de la Resolución Ex.N° 3721/2000, OTORGASE al contribuyente REINALDO GABRIEL BITTNER NIKLITSCHKEK RUT N° 07.405.528-1, la calidad de AGENTE RETENEDOR del Impuesto al Valor Agregado en la comercialización de ganado vivo.

La presente Resolución regirá a contar del 1° del mes siguiente de la publicación de su extracto en el Diario Oficial, la que deberá hacerse por cuenta y costo del peticionario, y se mantendrá vigente siempre que dé cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en la citada Resolución Ex. N° 3721/2000. El incumplimiento de dichas obligaciones producirá la caducidad de la presente Resolución y la aplicación de las sanciones que fueren pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL
EXTRACTO.

**CHRISTIAN SOTO TORRES
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

Contribuyente: Nueva tres #1060 L– Mirador de Volcanes – Puerto Varas.

Secretaría Depto. Plataforma de Atención y Asistencia.

Unidad Puerto Varas.

Expediente.

Director Regional.